



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP, 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P9

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50210184**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA ATN. CONTADOR OMAR DÍAZ / BOULEVARD BOSQUES DE EUROPA 298-A, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, 57170 / 55 8993-7497, 55 5799-9429 / MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA		
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 05/05/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 15 Y 30 DIAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Iztapalapa 09100, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2930157008	30	PZA	<p><b>ARCHIVERO METALICO P/ESCRITORIO</b> <b>OBSERVACIONES</b> Adquisición de diverso mobiliario y equipo.</p> <p>Descripción de los bienes:</p> <p>1. Archivero metálico para escritorio tipo robot, cantidad: 30 piezas medidas 40cm ancho, 50cm fondo y 60cm alto, cajón papelerero, cajón para archivar folder colgantes, 4 ruedas plásticas, juego de llaves, acabado de pintura electrostática, bandeja de útiles.</p> <p>2. Mesa de juntas circular, cantidad: 5 piezas Cubierta de 100cm de diámetro, altura 75cm, pedestal de base, capacidad para 4 personas, color café.</p> <p>3. Carro multiusos de acero cromado 3 repisas, cantidad: 5 piezas 3 niveles ajustables, fabricado de alambrión de acero, cromado, medidas: 100cm de largo, 48cm de ancho, 90cm de alto, 4 llantas de poliuretano de 7.6cm</p> <p>4. Silla ergonómica, cantidad: 30 piezas Diseño anatómica y ergonómica, tapiz tela negra, base de 5 puntas en metal giratoria con ruedas engomadas silenciosas, asiento acolchado y respaldo con malla antitranspirante, rudas o rodajas tipo dual, nivel de altura ajustable y reclinable, respaldo reclinable y palanca de bloqueo, elevación por medio de pistón neumático, giratoria, altura de respaldo 40cm, altura de la silla 90cm, ancho 40cm</p> <p>5. Sillón ergonómico, cantidad: 30 piezas Diseño anatómico y ergonómico, tapiz de tela negra, descansabrazos, base de 5 puntas en metal giratorio con ruedas engomadas silenciosas, ruedas o rodajas tipo dual, asiento acolchado, y respaldo con malla antitranspirante, nivel de altura ajustable y reclinable, respaldo reclinable y palanca de bloqueo, elevación por medio de pistón neumático giratoria, altura respaldo 50cm, altura sillón 100cm y ancho 40cm.</p> <p>6. Sillón para directivo respaldo alto, cantidad: 20 piezas Diseño anatómico y ergonómico, tapiz en piel, peso máximo de resistencia 160kg, descansabrazos, base de 5 puntas en metal giratoria con ruedas engomadas silenciosas, ruedas o rodajas tipo dual, asiento y respaldo acolchado, nivel de altura ajustable y reclinable, respaldo reclinable y palanca de bloqueo, elevación por medio de pistón neumático, giratoria, altura de respaldo 70cm, altura de sillón 120cm y ancho 50cm.</p> <p>7. Confortable para sala de 1 plaza, cantidad: 5 piezas Tapizado en tacto piel, fabricado en madera, patas de madera, ancho 65cm, profundidad 60cm y altura 85cm.</p>	1,700.00	51,000.00

FC

CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP, 06000, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLÍVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 0701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50210184**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

9001

**PROVEEDOR: MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA AT'N. CONTADOR OMAR DÍAZ / BOULEVARD BOSQUES DE EUROPA 298-A, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, 57170 / 55 6993-7497, 55 5799-9429 / MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 05/05/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 15 Y 30 DIAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Iztapalapa 09100, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				8. Confortable para sala de 2 plaza, Cantidad: 5 piezas Tapizado en tacto piel, fabricado de madera, patas de madera, ancho 130cm, profundidad 60cm y altura 85cm		
				9. Confortable para sala de 3 plaza, cantidad: 5 piezas Tapizado en tacto piel, fabricado en madera, patas de madera, ancho 195cm, profundidad 60cm y altura 85cm		
				10. Archivero para módulos de 2 gavetas (pedestal rodante metálico, cantidad: 30 piezas Fabricado a base de lámina de acero, rolada en frío calibre 20 con un cajón papelerero con charola plástica, portalápices con pestañas laterales de apoyo a los costados interiores del cajón, un cajón de archivo con varillas para archivo colgante, tamaño carta, los dos cajones con correderas de importación embalinadas fabricadas con acero de precisión, pintura micropulverizada electrostática epóxica en color negro, cuatro rodajas metálicas giratorias forradas y jaladeras tipo arco integradas en cada cajón, pintura electrostática homeada color negro.		
				11. Cesto de madera para basura, cantidad: 30 piezas Fabricado en madera de triplay de pino, molduras de madera maciza, reforzado con clavos o pijas, con base inferior cuadrada 17cm x 17cm		
				12. Mesa plegable rectangular tipo portafolio, cantidad: 3 piezas Cubierta plegable rectangular de 4 a 5cm, acabado de cubierta en polietileno de alta densidad, impermeable a las manchas, cantos redondeados, asa integrada de plástico, color blanco, patas de tubo redondo, cubierta de goma para patas, color de estructura gris o negro, dimensiones 2.44m de largo x 0.76m de ancho x 70 a 80 cm de alto		
				13. Mesa plegable rectangular tipo portafolio, cantidad: 6 piezas Cubierta plegable rectangular de 4 a 5cm, acabado de cubierta en polietileno de alta densidad, impermeable a las manchas, cantos redondeados, asa integrada de plástico, color blanco, patas de tubo redondo, cubierta de goma para patas, color de estructura gris o negro, dimensiones 1.20-1.22m de largo x 0.60m de ancho x 70 a 80 cm de alto		
				14. Escritorio de madera forma escuadra, cantidad: 5 piezas Medidas 1.70m de frente x 1.70m de largo x 0.76m altura, dos cajones con cubierta corrediza en la parte superior y un cajón central, patas de madera maciza de cedro 5cm x 5cm x 72 cm, charola portateclado color negro giratoria 360° y ajustable en altura, correderas embalinadas en cajones, tapa plástica color café para paso de cables de 5cm, 3 jaladeras, cerradura con bastón para dos cajones y cerradura para cajón central.		

FC

CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP, 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-990204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 40, PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50210184**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

5001

**PROVEEDOR:** MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA AT'N. CONTADOR OMAR DÍAZ / BOULEVARD BOSQUES DE EUROPA 298-A, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, 57170 / 55 6993-7497, 55 5799-9429 / MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 05/05/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 15 Y 30 DIAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Iztapalapa 09100, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>15. Escritorio de madera forma escuadra, cantidad: 1 Medidas 1.55m de frente x 1.70m de largo x 0.76m altura, dos cajones con cubierta corrediza en la parte superior y un cajón central, patas de madera maciza de cedro 5cm x 5cm x 72 cm, charola portateclado color negro giratoria 360° y ajustable en altura, correderas embaladas en cajones, tapa plástica color café para paso de cables de 5cm, 3 jaladeras, cerradura con bastón para dos cajones y cerradura para cajón central.</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor María Guadalupe Rocha Moctezuma, recibida con fecha 5 de abril de 2021</p> <p>Monto del contrato: \$514,228.00 I.V.A. incluido</p> <p>Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Forma de pago: A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1) Plazo de entrega: 15 días naturales para los conceptos 1 al 9 y 30 días naturales para los conceptos 10 al 15 2) Fecha de inicio: 28 de abril de 2021 3) Fecha fin: 28 de mayo de 2021 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/014/2021 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 71 y 86 Fracción I al VIII. 8) Órgano que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión Casos: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 28 de abril de 2021 11) Unidad Responsable: 21510915S0010001 12) Partida Presupuestal: 21101, 29301 y 51101 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2021-047</p>		

*[Handwritten signature]*  
TC

CONTINUA

*[Large handwritten signature]*



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-960204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
CÓL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7863

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50210184**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR: MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA AT'N. CONTADOR OMAR DÍAZ / BOULEVARD BOSQUES DE EUROPA 298-A, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, 57170 / 55 6993-7497, 55 5799-9429 / MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 05/05/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 15 Y 30 DIAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Iztapalapa 09100, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				14) Área Solicitante: Subdirección General de Servicios y Almacenes 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios		
20	2930199000	5	PZA	MESA DE JUNTAS CIRCULAR	1,900.00	9,500.00
30	2930199000	5	PZA	CARROS MULTIUSOS DE ACERO	1,900.00	9,500.00
40	2930151013	30	PZA	SILLA ERGONOMICA	1,450.00	43,500.00
50	2930151025	30	PZA	SILLON ERGONOMICO EJECUTIVO	1,700.00	51,000.00
60	2930151028	20	PZA	SILLON ERGONOMICO RESPALDO ALTO	1,900.00	38,000.00
80	2930151002	5	PZA	CONFORTABLE EJECUTIVO DE 1 PLAZA	3,700.00	18,500.00
90	2930151003	5	PZA	CONFORTABLE EJECUTIVO DE 2 PLAZAS	4,200.00	21,000.00
100	2930151006	5	PZA	CONFORTABLE MINISTRO DE 3 PLAZAS	5,100.00	25,500.00
110	2930157001	30	PZA	ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS	1,700.00	51,000.00
120	2110124010	30	PZA	CESTO DE MADERA P/BASURA	890.00	26,700.00
130	2930154020	3	PZA	MESA PLEGABLE GRANDE	1,900.00	5,700.00
140	2930154019	6	PZA	MESA PLEGABLE CHICA	1,100.00	6,600.00
150	5110199000	5	PZA	ESCRITORIO MADERA ESCUADRA 1.70 M	14,500.00	72,500.00
160	5110199000	1	PZA	ESCRITORIO MADERA ESCUADRA 1.55 M	13,300.00	13,300.00

CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCCP. 06060, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705  
 FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
 TELS. 5701-2038 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50210184**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

5001

**PROVEEDOR:** MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA ATN. CONTADOR OMAR DÍAZ / BOULEVARD BOSQUES DE EUROPA 298-A, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, 57170 / 556993-7497, 55 5799-9429 / MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 05/05/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 15 Y 30 DIAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Iztapalapa 09100, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
<b>IMPORTE CON LETRA</b> QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100. M.N.						<b>Subtotal</b> 443,300.00 <b>I.V.A.</b> 70,928.00 <b>TOTAL</b> 514,228.00

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

**LIC. OMAR GARCIA MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



**CONTRATO SIMPLIFICADO  
DECLARACIONES**

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  - I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción II, 71 y 96 fracción I al VIII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y disposición de bienes, y la contratación de bienes y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
  - I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.
  - I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2181091580210001, Partidas Presupuestales 0901, 21101 y 51101, destino Subdirección General de Servicios y Almacenes.
- II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  - II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos e instalación de estos.
  - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 159 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigen a los domicilios indicados en los apartados I.4 y II.5 de este instrumento.
  - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
  - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sostenerlo en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. (En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se reconstruye al día hábil inmediato siguiente).
- Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SC9592240PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder al pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que le quede pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento declarado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponde al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- En caso de que los intereses por mora al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se ajustará una pena convencional por intereses que se sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivaldrá al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.
- Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- Las penas podrán deducirse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
- Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$443,300.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el 10% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$70,929.00 (Setenta mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$514,229.00 (Quinientos catorce mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:
- Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Estadio Para, Colonia Juan Escutón, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100, Ciudad de México
- Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 28 de abril de 2021 y hasta el 28 de mayo de 2021.
- El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes para los conceptos del 1 al 9 a más tardar el día 13 del mes de mayo de 2021 y para los conceptos del 10 al 15 a más tardar el 20 del mes de mayo de 2021.
- La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".
- Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 159, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAES y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.
- Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Impuesto de la Federación como si se tratara del impuesto de prima que se paga por créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
- Novena. Propiedad Intelectual.** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual o de cualquier otra índole.
- Asimismo, se prohíbe que está prohibido cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupa para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se derivan de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, así como el responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" está facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de los cuotes al SAR, INFONAVIT o IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los instaladores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", al "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que enoje la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los instaladores y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en sus sentidos. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos no se lejanan a la cuantía podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de este contratación.
- Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- Décima Tercera. Intangibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de una persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
- Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los interrogantes que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservadas y/o confidenciales, en términos de los artículos 126, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 58, 113 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.
- Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificados y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubieren entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiere proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlo en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son únicos y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:
- a. Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a las autorizadas por la "Suprema Corte".
  - b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
  - c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
  - d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.
- Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que se leen imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, exaltación, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y apere, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. Si el "Proveedor" incurrió en totalidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y
- Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diferida y la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 153 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXI y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
- Asimismo, la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes, de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Proveedor".
- Vigésima. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
- Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR**

Nombre	Firma	Fecha
Maria Guadalupe Rábago Martínez		13 Mayo 2021